

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM - / 2026	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

La Universidad de Valladolid (en adelante UVA), por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2023, aprobó la creación de la Cátedra de Cooperativismo y Economía Social (en adelante la Cátedra), así como su reglamento interno (en adelante el Reglamento). Conforme al citado Reglamento, la Cátedra es una estructura específica de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativa, que tiene como objetivos prioritarios divulgar y generar investigación y transmisión de conocimientos de asuntos jurídicos, económicos y sociales de las cooperativas y demás entidades de la economía social, así como fomentar las relaciones interdisciplinarias de todas las áreas de conocimiento en relación con la materia objeto de interés.

La finalidad de la Cátedra será impulsar la atención, el estudio y la investigación científica acerca del cooperativismo y la economía social, sus manifestaciones en el plano nacional e internacional, así como la importancia de las funciones de la Universidad como recopiladora, guardiana y transmisora de los logros y experiencias de los diferentes agentes públicos y privados, de forma indefinida y accesible en el tiempo.

En el citado Reglamento se enumeran una serie de actividades a realizar por la Cátedra, si bien esa relación no es limitativa. Tras la puesta en funcionamiento de la Cátedra, la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con fecha 4 de julio de 2023, firmó un convenio con la UVA para formar parte de dicha Cátedra, adquiriendo la condición de Entidad Miembro, a fin de poder participar activamente en sus proyectos y actividades.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León) EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Así, en 2023 se procedió a la concesión de una subvención directa para la realización de actividades como la creación de una imagen institucional o logo, así como la creación de una página web que permitiese dar a conocer sus actividades y logros alcanzados.

En 2024, se concedió una segunda ayuda para la elaboración y solicitud de un proyecto europeo en la segunda convocatoria del programa SUDOE 2021-2027, así como para la elaboración de un informe de situación de la Economía Social en Castilla y León (primera fase).

En 2025, se concedió una tercera ayuda para la creación de micro credenciales sobre la economía social, la elaboración de la segunda fase del informe de impacto socioeconómico de la economía social en Castilla y León, y el mantenimiento de la página web de la Cátedra.

Procede por tanto avanzar en 2026 en la consecución de nuevos objetivos concretos que conduzcan a la creación de un espacio, en su sentido más amplio, dedicado a la investigación, formación y divulgación en el campo de la Economía Social, en el que participen tanto los alumnos universitarios como los profesionales, con el apoyo de actores del sector y de los entes de la Administración Regional competentes en esta materia, mediante la creación de grupos de diálogo que permitan el intercambio de experiencias, la participación en distintos foros y redes tanto nacionales como internacionales, la realización de acciones divulgativas entre los universitarios y la población en general, etc.

Por todo ello, la UVA ha solicitado mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2026, el apoyo de la Junta de Castilla y León para sufragar los gastos de la Cátedra derivados de la realización de las siguientes actuaciones, por un gasto total de 30.000 euros:

- Actuaciones en materia de investigación. Simposios / Reuniones científicas Intercátedras o con entidades relevantes en este campo.
- Actuaciones combinadas de investigación y formación: charlas, jornadas, talleres y congresos.
- Publicación en un libro en editorial de prestigio de los resultados e intervenciones en simposios/reuniones/jornadas.
- Coordinación cátedra-sector de la economía social.
- Mantenimiento de la página web de la Cátedra.

Por lo expuesto anteriormente, existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a dichas actuaciones, apoyo que, dada la singularidad de la entidad destinataria, se realizará a través de la concesión directa de una subvención por la imposibilidad de promover la concurrencia competitiva.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Actualmente y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, dicha consejería es competente en materia de economía social en el ámbito territorial de nuestra Comunidad, y más concretamente, a través de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, le corresponde la cooperación y el diálogo con las organizaciones representativas de la economía social.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

Con fecha 24 de marzo de 2026 la Consejería de Economía y Hacienda emite informe favorable autorizando la concesión de un anticipo del 50% del importe de la subvención (15.000€) sin exigir garantías.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a la concesión directa de una subvención a la Universidad de Valladolid destinada a financiar actuaciones de la Cátedra de Cooperativismo y Economía Social, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0805G/241C01/74036/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, y conforme al Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026.

AÑO	APLICACIÓN	Elemento PEP	IMPORTE
2026	08.05.241C01.74036.0	2023/000516	30.000,00 €
TOTAL			30.000,00 €

Segundo.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE LA CÁTEDRA DE COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (2026).

Primero.- Objeto

El objeto de la presente subvención es la financiación de las actuaciones que se realicen en 2026 a través de la Cátedra de Cooperativismo y Economía Social de la Universidad de Valladolid, de entre las recogidas en el artículo 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 27 de abril de 2023, por el que se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento de esta Cátedra.

En concreto, con esta subvención se pretende la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones en materia de investigación. Simposios / Reuniones científicas Intercátedras o con entidades relevantes en este campo.
- Actuaciones combinadas de investigación y formación: charlas, jornadas, talleres y congresos.
- Publicación en un libro en editorial de prestigio de los resultados e intervenciones en simposios/reuniones/jornadas.
- Coordinación cátedra-sector de la economía social.
- Mantenimiento de la página web de la Cátedra.

La finalidad de esta subvención es el fomento, el estudio y la investigación científica acerca del cooperativismo y la economía social en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla y León, debiendo ir enfocadas las actuaciones a la promoción de todos los actores de la economía social.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario

1.- El beneficiario de la subvención es la Universidad de Valladolid (en adelante UVA), que ejecutará las actuaciones a través de la Cátedra de Cooperativismo y Economía Social, constituida mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2023.

2.- La UVA está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a la concesión de la subvención, la UVA deberá acreditar, mediante declaración responsable o certificación firmada por la persona competente, que:

- Realiza la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad en los procesos para la provisión de puestos de trabajo, en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- Respeta el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No está incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La UVA deberá cumplir, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable expedida por el órgano competente que se incluirá en la documentación justificativa de la subvención que se conceda, conforme establece en la letra e) del punto 1 del apartado sexto del presente anexo.

3.- La UVA deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material publicitario o promocional (con independencia del soporte) editado en el desarrollo de la actividad subvencionada, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se

aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán aquellos que se deriven de las actuaciones ejecutadas por la Cátedra con el detalle que se determine en la orden de concesión de la subvención.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive, y que estén efectivamente pagados (o se haya efectuado el correspondiente reconocimiento de obligaciones) dentro del plazo de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Todos los gastos que se imputen a estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Comisión Mixta de la Cátedra de Cooperativismo y Economía Social.

Cuarto.- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por la UVA en el plazo de 30 días desde la notificación de la orden de concesión, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Transcurrido este plazo sin que la UVA haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto.- Anticipo

Podrá realizarse un pago anticipado del 50% de la subvención a conceder, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de constituir garantía alguna. Esta cantidad tendrá el carácter de pago a justificar.

Sexto.- Forma y plazo de justificación

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será remitida por el beneficiario a la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, acompañada de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - iv. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- c) Certificación emitida por el órgano competente acreditativa del carácter no recuperable del IVA facturado (o en su caso de la exención).
- d) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de la realización de la debida publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, la documentación que permita su verificación.
- e) Una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

2.- La documentación justificativa se presentará como máximo el 30 de octubre de 2026, inclusive, y será remitida por el beneficiario a la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante el formulario establecido al efecto.

3.- Si la actividad subvencionada no pudiera realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por orden del titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Incumplimiento

1.- El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.- La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La ausencia total de la documentación justificativa.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

- c) La ejecución de las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido para ello.
- d) La desaparición sobrevenida de los requisitos exigidos para obtener la subvención.
- e) La no realización de las actuaciones subvencionadas.

3.- No se considera incumplimiento la realización en plazo de la totalidad de la actuación subvencionada con un coste menor que el de la inversión prevista en este acuerdo, aunque si dará lugar a la reducción de la subvención por el importe proporcional.

Octavo.- Modificación

Mediante orden del titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, podrán modificarse los términos y condiciones del presente anexo, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Noveno.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.